



Diputado
PASCUAL SIGALA PÁEZ
 Presidente de la Mesa Directiva
 y de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos
Presente.-



La que suscribe, **JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ BRAVO**, Diputada Local por el Distrito VI, con cabecera en Zamora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Septuagésima Tercera Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8º, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular ***Iniciativa que contiene proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de los jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo***, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es importante reconocer, desde la óptica del contexto mundial actual, la importancia que representa la participación de los jóvenes en el proceso de consolidación del desarrollo sostenible, aceptándose como aquél que satisface necesidades de naturaleza económica, social y ambiental, sin poner en riesgo el patrimonio de las generaciones futuras.

A partir de diversos estudios, investigaciones y esfuerzos internacionales, entre ellos, el Segundo Congreso Mundial de la Juventud, realizado en el año 2003, en Marruecos, hoy el desarrollo sostenible y los jóvenes se conciben como un binomio compartido en una sola agenda de acciones.

La vocación, las capacidades y el trabajo animoso y entusiasta de la juventud, deben aprovecharse para comprometerlos en las distintas temáticas que los conecten con los objetivos de desarrollo sostenible, específicamente con aquellos que integran la Agenda 2030, documento suscrito por las Naciones Unidas (ONU) y que incorpora a la sociedad civil y los corporativos en acciones por cambiar el mundo actual.



Sin duda, en nuestro país, los ciudadanos y los jóvenes en conjunto pueden contribuir a la transformación de su entorno, en la justa medida con que participen con responsabilidad en los programas de empoderamiento a sus iguales, que transformen su pensamiento de pasivo crítico a activo sustentable.

La iniciativa que se presenta busca establecer, desde la legislación específica para los jóvenes, el apoyo con el que este sector de personas debe transformar las condiciones de vida de los seres humanos y las familias. De acuerdo con *The Hunger Project México*, para que el trabajo voluntario juvenil redunde en éxito, debe regirse y fincarse en las personas, en sus proyectos productivos, en la perspectiva de igualdad género y en el cuidado del medio ambiente.

Por ello, la modificación a la redacción legal sugiere fijar el punto de partida, en la construcción de agenda que, transmitida a los jóvenes desde la normatividad que los regula, fomente en ellos talentos que los incline a adoptar causas que abrigan el desarrollo social con sustentabilidad. Ésta precisamente es la visión del proyecto de Decreto, reafirmar la necesidad, desde el texto jurídico, de escenarios que ponderen la igualdad sustantiva, el desarrollo sostenible, eviten la violencia a cambio de la ciencia, la tecnología y la innovación y que, consecuentemente, busque un mundo mucho más equitativo.

Las y los legisladores debemos asumir el compromiso, pero más allá, tomar la acción desde nuestra trinchera parlamentaria para retroalimentar, capacitar y compartir los objetivos de la agenda internacional y del Estado Mexicano en materia de desarrollo y desde el ejercicio de nuestras facultades y atribuciones, con la juventud de Michoacán.

Estoy convencida de que, con la aprobación de esta iniciativa, estaremos fijando un precedente importantísimo en la atención de la imperiosa necesidad de que la juventud del Estado participe activamente en todos los niveles pertinentes de los procesos de adopción de decisiones, pero para ello es necesario antes afectar positivamente su vida actual para que los resultados futuros inmediatos contribuyan con su intelecto y grandes capacidades a movilizar a la comunidad hacia mejores niveles de vida, que garanticen buena salud, un medio ambiente de calidad, mejores niveles de vida y acceso a la educación y al empleo. Todas estas cuestiones se consolidarán a partir de pequeños pasos constantes y contundentes hacia la



planificación del desarrollo, muestra de ello el asunto que en este momento nos ocupa.

Cada país y cada tiempo instituyen circunstancias coyunturales diferentes, en aras de las primeras dos décadas del Siglo XXI, esta Soberanía Popular, con un rol innovador y jovial, debemos e instituir el diálogo permanente con los jóvenes, en un proceso en el que el gobierno y las autoridades nos organicemos a través de mecanismos que les permitan a los jóvenes acceder a la información pública, que se les asegure el respeto y consideración de sus opiniones en las decisiones oficiales y que, incluso, con una representación equitativa de género, ocupen apropiadamente cargos y espacios de responsabilidad pública para que propongan y ejecuten iniciativas y políticas que realicen sus aspiraciones y posibilidades personales y comunitarias.

Como en todas las etapas de la historia, las universidades y centros educativos juegan un papel protagónico en estos objetivos. Además de formar profesionales de vocación, deben enfrentar estratégicamente y con coherencia los desafíos, necesidades y exigencia de la sociedad, a partir de formar ciudadanos responsables que participen en sus soluciones.

Hay un llamado apremiante para todos, para comprometernos con nuestro entorno, de manera que el aprobar esta breve reforma generará cambios de dinámica y trabajo que permitirá en el corto plazo adecuar políticas públicas y programas educativos al contexto del desarrollo sostenible, la igualdad de género y la tecnología e innovación científica como contribución en la construcción de una sociedad verdaderamente democrática, de paz y en defensa de los derechos humanos, ideales que deben convocarnos y vincularnos a todos sin excepción.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 8º, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de:



DECRETO:

ÚNICO. Se reforman los artículos 3, adicionándose el inciso k) y recorriéndose en su orden los subsecuentes; 5, fracción VI; y, 14, fracción IV y adicionando la VI, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes, todos de la Ley de los jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. ...

Entre los derechos que se destacan, se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

a) al j)...

k) Derecho a la igualdad sustantiva;

l) al y)...

ARTÍCULO 5. Los jóvenes tendrán las obligaciones siguientes:

I. a la V...

VI. Actuar con criterio de responsabilidad social, contribuyendo a la realización de acciones y proyectos encaminados al desarrollo **sostenible regional** y comunitario a partir del respeto de los derechos humanos; y,

VII...

ARTÍCULO 14. El Programa tendrá como ejes rectores en materia de juventud los siguientes:

I. a la III...

IV. En fomento al aprendizaje e impulso **al desarrollo de las vocaciones**



NR
NOEMÍ RAMÍREZ
Diputada Local
Distrito VI, Zamora



y **capacidades para** la investigación de conocimientos científicos, tecnológicos y **de innovación**, motivando a la juventud a generar proyectos para un mejor desarrollo y **bienestar** del Estado, **sus regiones** y sus municipios;

V...

VI. Fomentar la perspectiva transversal de igualdad de género y orientar el empoderamiento de las mujeres en su entorno;

VII...

VIII.

IX. a la XIII...

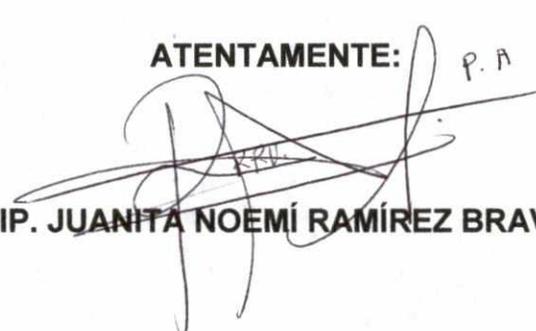
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

Dado en la Ciudad de Morelia, Michoacán; a los 26 días de mayo de 2017.

ATENTAMENTE:


DIP. JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ BRAVO

--- La presente foja útil forma parte de la Iniciativa que contiene proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de los jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo. -----